

## N° 37449-H

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas; la Ley No. 7839, Sistema de Estadística Nacional de 15 de octubre de 1998 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo No. 32452-H de 29 de junio de 2005 y sus reformas; y el Decreto Ejecutivo No. 37042-H de 13 de marzo de 2012.

**Considerando:**

1. Que mediante la Ley No. 7839, publicada en el Alcance No. 77-B a *La Gaceta* No. 214 de 4 de noviembre de 1998 y sus reformas, se creó al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), como ente técnico rector de la actividad estadística nacional y coordinador del Sistema Estadístico Nacional.
2. Que mediante el oficio GE-538-12 de 25 de setiembre de 2012, la Gerente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), solicitó incrementar el gasto presupuestario máximo del 2013, por un monto total de ₡1.611.900.000,00 (mil seiscientos once millones novecientos mil colones exactos), con el fin de transferir al Ministerio de Hacienda ₡1.600.000.000,00 (mil seiscientos millones de colones exactos) para que ese Ministerio realice el proyecto Encuesta Económica de Empresas y ₡11.900.000,00 (once millones novecientos mil colones exactos) para cancelar, a finales del 2013, las prestaciones legales a los funcionarios contratados por Servicios Especiales para el proyecto Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH).
3. Que del monto anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo No. 37042-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a *La Gaceta* No. 59 de 22 de marzo de 2012, corresponde ampliar vía Decreto Ejecutivo con recursos del superávit específico la suma de ₡670.000.000,00 (seiscientos setenta millones de colones exactos) para trasladarlos al Ministerio de Hacienda, para que éste realice la Encuesta Económica de Empresas.
4. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 37042-H citado, se emitieron las Directrices Generales de Política Presupuestaria para el año 2013, estableciéndose en el artículo 5°, el porcentaje máximo en que podría incrementarse el gasto presupuestario de las entidades públicas, ministerios y demás órganos, con respecto al del año precedente. En correspondencia con dicha disposición, el monto de gasto presupuestario máximo resultante para el INEC, fue establecido en la suma de ₡5.964.000.000,00 (cinco mil novecientos sesenta y cuatro millones de colones exactos), el cual fue comunicado mediante el oficio STAP-910-2012 del 26 de abril de 2012, cifra que no contempla el gasto indicado previamente en este decreto.

5. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en *La Gaceta* No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emite el “Lineamiento para la aplicación del artículo 6 de la Ley No. 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento”.
6. Que el artículo 9° del referido Decreto Ejecutivo No. 32452-H, posibilita la utilización del superávit específico, para el pago de gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a tales recursos.
7. Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el gasto presupuestario máximo fijado al INEC para el año 2013, incrementándolo en la suma de ¢670.000.000,00 (seiscientos setenta millones de colones exactos).

**Por tanto;**

**Decretan:**

Artículo 1°.—Amplíese para el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el gasto presupuestario máximo para el 2013, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 37042-H, publicado en el Alcance Digital No. 35 a *La Gaceta* No. 59 de 22 de marzo de 2012, en la suma de ¢670.000.000,00 (seiscientos setenta millones de colones exactos), para ese período.

Artículo 2°.—Es responsabilidad de la administración activa del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, publicada en *La Gaceta* No. 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, así como en el Decreto Ejecutivo No. 32452-H, publicado en *La Gaceta* No. 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas.

Artículo 3°.—Rige a partir del primero de enero de dos mil trece.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Hacienda a. í., José Luis Araya Alpízar.—1 vez.—(D37449-IN2012116590).